



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2022 00260 00

CLASE DE PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: FREDYS ANTONIO NARANJO RUIZ en nombre propio y representación de su hija KEILA ANDREA NARANJO ORTIZ; y GERMAN ROBERTO MAZO ORTIZ.

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, BARRANQUILLA, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

En función del control de admisibilidad al que se refiere el art. 90 del Código General del Proceso y las transitorias contenidas en el Decreto Legislativo 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se inadmitirá la demanda de la referencia por las siguientes consideraciones:

- Debe aportarse el registro civil de defunción de la señora ROSARIO MARIA ORTIZ GAMERO (Q.E.P.D.).
- Debe aportarse el registro civil de nacimiento de GERMAN ROBERTO MAZO ORTIZ a fin de verificar la legitimación en la causa por activa.
- No se avizora el agotamiento del requisito de conciliación extrajudicial que debe agotarse en este tipo de procesos.

Por lo cual, al carecer la demanda de los presupuestos formales antes indicados, se dispondrá su inadmisión a efecto que esta sea subsanada. Por lo antes expuesto, el juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

ÚNICO: INADMÍTASE la presente demanda verbal, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
El Juez